



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131 -2018-AMPI

Ica, 19 FEB 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N° 001544-2018, promovido por doña GLADYS OTILIA TABOADA YANGE identificada con DNI N° 22073669, domiciliada en EL Centro Poblado Coyungo del Distrito de Changuillo Provincia de Nazca y Departamento de Ica y don HERMINIO MORALES QUISPE identificado con DNI N° 22073668, domiciliado en el Asentamiento Humano Los Patos Mz. A, Lote 6 del cercado Provincia de y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acogerse al procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, -Partida de Matrimonio de fecha 15 de Junio del 1977 ante la Municipalidad Provincial de Palpa y Departamento de Ica, con lo que se prueba que los administrados tienen 41 años de haber contraído nupcias matrimoniales, dentro de la unión conyugal han procreado hijos, quienes a la actualidad son mayores de edad y haber realizado el pago del derecho correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única donde lo cónyuges RATIFICAN su deseo de SEPARARSE, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña GLADYS OTILIA TABOADA YANGE y don HERMINIO MORALES QUISPE, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en consecuencia, SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación y por FENECIDO el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 131-0 Fecha: 19 FEB. 2018

Exidad: Infancia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
SECRETARIO GENERAL

Se dir (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 131-18 de fecha 19 FEB. 2018

ATTENCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguilar Chuyra
REG. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI